

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00090-00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso que presentó el apoderado actor coadyuvada por la demandada, deberá aclararla dado que ya se emitió sentencia 14 de enero de 2022 que declaró la terminación del contrato de arrendamiento y con lo cual quedó concluido legalmente el asunto, luego entonces no es viable la solicitud de desistimiento de las pretensiones, tanto más cuando de conformidad con lo previsto en el artículo 314 del Código General, ello solo es procedente mientras no se haya pronunciado sentencia.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.